

REGLAMENTO
CONCURSO DE DRAMATURGIA AÑO 2020

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a autores y/o dramaturgos argentinos o extranjeros que residan legalmente en la República Argentina, a fin de contribuir al fomento de la creación de obras dramáticas de teatro.

OBJETIVOS

Reconocer, valorar y premiar la producción de la dramaturgia de nuestro país.

ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA

Se abrirá una convocatoria dirigida a autores y/o dramaturgos argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país a fin de contribuir a la creación de obras de dramaturgia.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

Fecha de inscripción: del 10 de octubre al 30 de octubre del 2020

La inscripción deberá realizarse de manera virtual, a través de la Plataforma digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.

Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario y subir el archivo de la obra a concursar.

En el caso de tratarse de una obra de autoría compartida, todos los co-autores deberán estar registrados en la Plataforma. Asimismo, deberán adjuntar una nota firmada por cada uno de los co-autores –con aclaración y número de documento- en la cual designan a un Representante/Responsable ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.

ARTÍCULO 3º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- Un Primer Premio de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000)
- Un Segundo Premio de PESOS SETENTA MIL (\$70.000)
- Un Tercer Premio de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

El Directorio podrá otorgar menciones honoríficas.

ARTÍCULO 4º - REQUISITOS:

- a) Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.
- b) Deberán completarse los datos requeridos en el formulario de inscripción, indicando domicilio particular, localidad y provincia, mail personal, teléfono y/o celular de contacto.
- c) Presentar copia de Documento Nacional de Identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.
- d) Los proyectos deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.
- e) La obra presentada deberá permanecer inédita hasta la fecha de publicación de los ganadores.
- f) La presentación deberá efectuarse con seudónimo (un nombre de fantasía que no haga referencia al nombre real) del/ los autor/es.
- g) La obra deberá presentarse escrita en idioma nacional, en formato PDF, en páginas tamaño A4, tipografía Times New Roman de 12 puntos, con interlineado 1,5.
- h) El nombre del archivo estará integrado por el título de la obra y el seudónimo correspondiente.
- i) El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES estima conveniente que las personas que se postulen al presente concurso inscriban la obra a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por las personas postulantes en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES

- a) Podrá presentarse una obra por participante.
- b) Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- c) No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún integrante del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

- d) No podrán postularse las personas que durante los años 2018 y 2019 hayan ganado un premio en el Concurso de Dramaturgia organizado por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- e) No podrán postularse las personas que durante el año 2019 hayan recibido una beca o premio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- f) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de personas que hayan resultado beneficiarias de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6° - JURADO

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a esos efectos.

Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 7° - RESULTADOS

a) Los resultados de la convocatoria serán publicados en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: www.fnartes.gob.ar.

b) Una vez publicados se notificará a los ganadores, quienes deberán completar dentro de los TRES (3) días hábiles la siguiente documentación en la plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES:

- Nota de aceptación del beneficio
- Alta de Beneficiario
- Constancia de CBU de una cuenta propia.
- Constancia de inscripción ante AFIP, en caso de corresponder.

En caso de renuncias o vencimiento del plazo de aceptación, se procederá a la anulación del beneficio.

ARTÍCULO 8° - TRANSFERENCIA

Aquellas personas beneficiarias que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

ARTÍCULO 9º - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar premiado, para que se difunda su nombre y el título de la obra, como asimismo una sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES no asume el compromiso de exhibir la obra.

En caso de que, la persona premiada decidiera exhibirla con posterioridad, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganadora del presente Concurso mediante la aplicación de una leyenda suministrada por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 10º - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES conserva el derecho de realizar la difusión de las obras seleccionadas en los términos descritos en el Artículo 9º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

ARTÍCULO 11º - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro del premio en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 12º - DERECHOS DE IMAGEN

Los ganadores autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de

comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

ARTÍCULO 13° - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 14° - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.